



**RESOLUCIÓN N°026-2021/CED/AP**

Arequipa, 30 de septiembre de 2021

**VISTO:**

Los documentos propios del Proceso Electoral tales como Acta de Instalación, Acta de Sufragio, Acta de Escrutinio y los padrones electorales utilizados en la Jornada Electoral del pasado 25 de septiembre del presente año, en el distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa; que sustentan la ejecución del proceso eleccionario convocado para renovar los Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud de nuestra organización política “Acción Popular”.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -**

Que mediante la Directiva N°001-2021/CNE-AP, de fecha 02 de junio 2021, el Comité Nacional Electoral estableció las normas que regirán el proceso electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas las jurisdicciones del país; por tanto, todos los militantes quedan obligados a ajustar sus conducta al marco normativo establecido, máxime si se tiene en cuenta que el art. 6ª del Reglamento General de Elecciones del nuestro partido, establece los principios y garantías de los procesos electorales, señalando dentro de ellos el “Principio de Conducta Procedimental”; que no es más que la obligación de los Comités Electorales Departamentales, los candidatos, los personeros legales, miembros de mesa, delegados electorales y; en general, todos los afiliados que participan en el proceso, de realizar sus respectivos actos, responsabilidades y atribuciones guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Haciendo hincapié en que ninguna regulación del procedimiento electoral puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe electoral.

Asimismo, dicha directiva en el punto 18.8 establece que; los delegados electorales son los responsables al término de la Jornada Electoral (Sufragio), de recabar los originales de las Actas, el Acta Padrón (Padrón Electoral), el material electoral y las cédulas de sufragio impugnadas u observadas y enviarlas al Comité Electoral correspondiente que en el caso específico es el de Arequipa.



## **SEGUNDO:**

Que de la revisión del Acta de Instalación y del Acta de Sufragio, se aprecia que las actas mencionadas están suscritas sólo por las correligionarias Yamileydi Sugey SARAVIA CHAMBI identificada con DNI Nro.72261873 y Paola Rocío FLORES SALAZAR identificada con DNI Nro. 41931249 presidente y secretario de mesa respectivamente; no figurando la firma ni nombres del otro integrante de la mesa de sufragio a quien le correspondería el cargo de vocal.

## **TERCERO:**

Que, el numeral 18.3 del apartado XVIII “De la Jornada Electoral”, de la Directiva N°N°001-2021/CNE-AP, establece con claridad el procedimiento y requisitos para la instalación de la Mesa de Sufragio. Dicha norma expresa que la mesa de sufragio se instala a la hora indicada **CON LOS TRES MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO**.

Igualmente señala que si hasta las 10:00 a.m. no hubieran concurrido alguno de los miembros designados, el delegado electoral debe recurrir a cualquier militante de la cola que se encuentre en el padrón de la jurisdicción que desee ejercer dicho cargo; y que se instala la mesa, tan pronto como se cuente **CON LOS TRES MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO**.

Igualmente, dicho numeral señala que en caso no se hubiera instalado la mesa de sufragio hasta las 12:00 horas; la mesa no podrá ser instalada.

## **CUARTO:**

En tal orden de ideas es claro que la mesa del distrito de la Punta de Bombón no contaba con los tres miembros de mesa necesarios para la correcta instalación, generando que dicha mesa de sufragio haya funcionado de manera irregular.

Por lo tanto, en virtud de las consideraciones expuestas, el Comité Electoral Departamental de Arequipa, en uso de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**


**Primero:** Disponer de oficio, la **NULIDAD** de la mesa electoral del distrito de Punta de Bombón; y, consecuentemente no considerar los resultados de dicha mesa en el cómputo general de los sufragios.



**ACCION  
POPULAR**   
**COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE AREQUIPA**

---

Regístrese y comuníquese.

  
Mariyel I. Ramos Aleman  
PRESIDENTA  
CEDA

  
Jorge J. Vásquez Durán  
VICE-PRESIDENTE  
CEDA

  
Ronald A. Guillén Terrones  
SECRETARIO  
CEDA